



Solidario, moderno y participativo

**DECRETO MUNICIPAL N° 18/2023
DE 09 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**MAX JHONNY FERNANDEZ SAUCEDO
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado establece, que la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el Artículo 283 de nuestra Carta Magna, concordante con los Artículos 12 y 34 de la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está conformado por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde Municipal e integrado además por autoridades encargadas de la administración, con la facultad ejecutiva para realizar todas las acciones necesarias para ejecutar las competencias asignadas constitucionalmente, acciones entre las que están la planificación, programación y los proyectos que permiten la ejecución de sus competencias.

Que, el artículo 64, párrafos I y II de la Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización, dispone que, todas las competencias exclusivas asignadas por la Constitución Política del Estado a las entidades territoriales Autónomas y aquellas facultades reglamentarias y ejecutivas que le sean transferidas o delegadas por Ley de las Asamblea Legislativa Plurinacional deben ser asumidas obligatoriamente por estas, al igual que aquellas exclusivas del nivel Central del Estado que les correspondan en función de su carácter compartido o concurrente, sujetas a la normativa en vigencia, por otro lado también señala que las competencias de las entidades territoriales autónomas se ejercen bajo responsabilidad directa de sus autoridades, debiendo sujetarse a los sistemas de gestión pública, control gubernamental establecidos por ley, así como el control jurisdiccional.

Que, los Numerales 7 y 10 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, establecen las facultades del Ejecutivo Municipal de proponer y ejecutar políticas públicas municipales y dirigir la gestión pública municipal en el ámbito de sus competencias.

CONSIDERANDO

Que, Artículo 3 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Que, el Artículo 37 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano de 2 de agosto de 2003, establece que, para fines tributarios las personas naturales y jurídicas deben fijar su domicilio dentro del territorio nacional, con preferencia en el lugar de su actividad comercial o productiva.



Solidario, moderno y participativo

Que, el mismo cuerpo legal antes referido en su Artículo 38, numerales 1 y 2, indica que, para efectos tributarios se presume que el domicilio en el país de las naturales es: 1. El lugar de su residencia habitual o su vivienda permanente, 2. El lugar donde desarrolle su actividad principal, en caso de no conocerse la residencia o existir dificultad para determinarla.

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 2492, en sus numerales 1, 2 y 3, indican que para efectos tributarios se presume que el domicilio en el país de las personas jurídicas es: 1. El lugar donde se encuentre su dirección o administración efectiva, 2. El lugar donde se encuentre su actividad principal, en caso de no conocerse dicha dirección o administración, 3. El señalado en su escritura de constitución, de acuerdo al Código de Comercio.

Que, el Artículo 22 del Decreto Supremo N° 27310 Reglamento del Código Tributario Boliviano de 9 de enero de 2004, determina que, para el ámbito municipal, el domicilio legal deberá ser fijado dentro de la jurisdicción territorial del municipio respectivo.

Que, el Decreto Municipal N° 007/2022 de 14 de abril de 2022, en su Artículo Primero aprueba el Reglamento a la Ley Autónoma Municipal GAMSCS N° 004/2011 "Ley de Creación de Impuestos Municipales" modificada por la "Ley Autónoma Municipal GAMSCS N° 1340/2020 Ley de Modificación de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 004/2011".

Que, el Reglamento a la Ley Autónoma Municipal GAMSCS N° 004/2011 "Ley de Creación de Impuestos Municipales" modificada por la Ley Autónoma Municipal GAMSCS N° 1340/2020, en su Artículo 41 señala la obligatoriedad de las personas naturales o jurídicas, sucesiones indivisas, propietarios o poseedores de vehículos automotores terrestres domiciliados o con actividades laborales, comerciales o industriales en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a inscribirse en el registro tributario municipal a partir de la fecha de la adquisición del bien que consta en la factura de compra, póliza de importación, minuta de transferencia o cambio de radicatoria.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 26 en su numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala como una de las atribuciones del Alcalde Municipal, dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. Asimismo, los numerales 5 y 13 del Artículo 29 determina que las Secretarías y Secretarios Municipales, en el Marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las atribuciones proponer proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos conjuntamente con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, además de emitir Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones.

Que, el Artículo 6 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, de 20 de enero de 2015, en su inciso a) establece el Principio de Legalidad y señala que las disposiciones que integran el Ordenamiento jurídico y Administrativo Municipal, gozan de presunción de legitimidad y constitucionalidad, así como de estabilidad, ya que perduran en el tiempo y surten efectos jurídicos obligatorios en tanto no sean derogadas, abrogadas, declaradas inconstitucionales o revocadas.

Que, el Artículo 7 en su inciso c) de la precitada Ley Autonómica Municipal define la palabra Derogación, como dejar sin efecto y vigencia parte del contenido de un instrumento normativo municipal.



Solidario, moderno y participativo

Que, el Artículo 10 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, define a la Facultad Ejecutiva como el conjunto de funciones reglamentarias y administrativas del Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones establecidas en el Ordenamiento Legislativo, Jurídico y Administrativo Municipal, conforme a la Constitución Política del Estado y las leyes aplicables.

Que, el Artículo 35 de la precitada Ley Autonómica Municipal, dispone que el Decreto Municipal es la norma emanada del Órgano Ejecutivo integrado por el Alcalde y su Gabinete Municipal conformado por sus Secretarios Municipales, en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efectos de desarrollar o reglamentar la aplicación de las Leyes Autonómicas Municipales y cumplir con su facultad ejecutiva, administrativa e institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, el inciso a) del Artículo 36 concordante con el numeral 2 del Artículo 37 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, dispone que el Órgano Ejecutivo Municipal podrá emitir Decreto Municipal de aprobación de Reglamentos Municipales con el objeto de reglamentar la ejecución de las Leyes Autonómicas Municipales relativas a las competencias exclusivas y compartidas del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico Legal emitido por el Departamento Técnico Legal de la Secretaría Municipal de Administración Tributaria a través de la Comunicación Interna SAT/DTL/INF. N° 58/2023, concluye que debido a la constante migración de objetos tributarios (vehículos) a distintos municipios del departamento de Santa Cruz en periodos cortos posterior a su inscripción en el municipio de Santa Cruz de la Sierra, migración que implica la fuga de contribuyentes y de tributos en desmedro de la economía de nuestro Gobierno Municipal, es necesario modificar el "Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 004/2011, Modificada por la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1340", el cual cumple con todos los requisitos de orden constitucional y legal para su aprobación, con la finalidad de asegurar la eficiencia y oportuna prestación de servicios a los contribuyentes, por parte de la Administración Tributaria Municipal.

POR TANTO

El Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal junto a su Gabinete Municipal Secretarial, en el ejercicio pleno y cumplimiento de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Leyes y normativas vigentes.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO). El objeto del presente Decreto Municipal es aprobar la modificación del Artículo 41 del "Reglamento a la Ley Autónoma Municipal GAMSCS N° 004/2011 "Ley de Creación de Impuestos Municipales" modificada por la Ley Autónoma Municipal GAMSCS N° 1340/2020" aprobado y que se encuentra como Anexo en el Decreto Municipal N° 007/2022 de 14 de abril de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. (MODIFICACIÓN). Se aprueba la modificación del Artículo 41 del "Reglamento a la Ley Autónoma Municipal GAMSCS N° 004/2011 "Ley de Creación de Impuestos Municipales" modificada por la Ley Autónoma Municipal GAMSCS N° 1340/2020", quedando redactado de la siguiente manera:

[Firma]
 WALTER FERRAZ VARGAS H.
 DIRECCIÓN DE RECAUDACIONES - SAT
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
 DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



Solidario, moderno y participativo

"Artículo 41. OBLIGATORIEDAD DE REGISTRO TRIBUTARIO DE VEHÍCULOS. - I. Las personas naturales o jurídicas, sucesiones indivisas, propietarios o poseedores de vehículos automotores terrestres domiciliados o con actividades laborales, comerciales o industriales en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, están obligados a inscribirse o realizar el cambio de radicatoria de su vehículo, en el registro tributario municipal a partir de la fecha de adquisición del bien que consta en la factura de compra, póliza de importación, minuta de transferencia y/o declaración jurada.

II. Los vehículos automotores terrestres, que realicen su inscripción o realicen su registro, conforme lo establecido en el párrafo I, del presente artículo, en la Administración Tributaria Municipal por los siguientes conceptos: **1.** Inscripción de vehículos automotores terrestres realizados por personas naturales o jurídicas; **2.** Transferencia normal o especial, ya sea realizada por persona natural o jurídica; **3.** Cambio de Radicatoria realizada por personas naturales y jurídicas, deberán permanecer en los registros tributarios del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra por un lapso no menor a quince (15), meses calendario desde el momento de su inscripción o registro.

III. Las personas naturales o jurídicas, que después de realizada la inscripción o cambio de radicatoria de un vehículo automotor terrestre, a su nombre podrán realizar el cambio de radicatoria de su vehículo, antes del plazo establecido en el párrafo anterior, siempre que presenten su declaración jurada y la documentación pertinente, dando a conocer el cambio de domicilio, conforme lo establecido en la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, artículo 70, numerales 1, 2 y 3, que establecen las obligaciones del sujeto pasivo.

ARTÍCULO TERCERO. (TEXTO ORDENADO). Se aprueba el Texto Ordenado del "Reglamento a la Ley Autónoma Municipal GAMSCS N° 004/2011 "Ley de Creación de Impuestos Municipales" aprobado mediante Decreto Municipal N° 007/2022 de 14 de abril de 2022 y modificado en el ARTÍCULO SEGUNDO del presente Decreto Municipal, que en Anexo forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

I. El presente Decreto Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 39 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 "Ley del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal" de 20 de enero de 2015.

II. Se instruye a la Dirección General de Comunicación que, en coordinación con la Dirección General Municipal, den cumplimiento al Párrafo I del Artículo 47 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal y Decreto Edil N° 355 de 27 de junio de 2019, publicando el presente Decreto Municipal en la Gaceta Autonómica Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Se instruye el cumplimiento y ejecución del presente Decreto Municipal, a todas las servidoras y servidores públicos municipales de la Secretaría Municipal de Administración Tributaria y otras Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra intervinientes en el "Reglamento a la Ley Autónoma Municipal GAMSCS N° 004/2011 "Ley de Creación de Impuestos Municipales".



Solidario, moderno y participativo

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

La Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Normas y Procedimientos Administrativos, queda encargada de la difusión a nivel interno en el Órgano Ejecutivo Municipal, del texto ordenado del "Reglamento a la Ley Autónoma Municipal GAMSCS Nº 004/2011 "Ley de Creación de Impuestos Municipales" y el presente Decreto Municipal, una vez la Dirección General Municipal haya expedido copia fiel, a la citada Unidad Organizacional, del Texto Ordenado del mencionado Reglamento y del presente Decreto Municipal.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA (ABROGATORIA Y DEROGATORIA)

I. Se deroga el Artículo 41 del "Reglamento a la Ley Autónoma Municipal GAMSCS Nº 004/2011 "Ley de Creación de Impuestos Municipales", que se encuentra como Anexo en el Decreto Municipal Nº 007/2022 de 14 de abril de 2022.

II. Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales contrarias al presente Decreto Municipal; que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal de Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los 09 días del mes de noviembre dos mil veintitres.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Lic. Mariana Bustos Melgar
SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD
CIVIL Y ABASTECIMIENTO
Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Lic. Hilda María Alonso Cereñas Aríñez
SECRETARÍA MUNICIPAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz

Ing. Sergio Lara Camacho
SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz de la Sierra

Max Johnny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz de la Sierra

Ing. José Carlos Cuellar Chilo
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
TRANSPORTE Y TRANSPORTE
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz de la Sierra

Ing. Víctor Alvarado Cerdas
SECRETARÍA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz de la Sierra

Dra. Adriana Hiza
SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz de la Sierra

Lic. Rubén H. Antelo Miranda
SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESCONCENTRACIÓN - SEMUD
Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Lic. Roger N. Serrate Ruiz
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ing. María Sarah Mansilla de Gutiérrez
SECRETARÍA MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ing. G. Gabriela Buzo Justimano
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO
Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra